

FILTRADE LIMITED

PODER GENERAL

Por la presente, **bajo la firma del director de FILTRADE LIMITED**, en Bahamas organizada y la compañía en operación (**La Compañía**), decide nombrar y designar a Andrés Suárez Trujillo (C.I. # 0913433405) Guayaquil, Ecuador, como abogado general hecho (**el Abogado**) con plenos poderes para actuar en nombre de la Compañía en el Ecuador. Dicho poder no se incluye la ejecución de contratos, instrumentos negociables y no negociables, suscripción de acciones, compraventa de bienes muebles o inmuebles o cualquier otro asunto que pueda surgir próxima a cometer tales actos.

El Poder se concede por el periodo de un año a partir de la fecha de ejecución de este instrumento y poner fin al término de este plazo o en el momento que el Abogado de hecho presentare su dimisión a este nombramiento.

Los firmantes ratifican y confirman todo lo que el Abogado puede realizar o haya realizado en nombre de la Compañía o en virtud de la Compañía dentro de los límites de este Poder, y se comprometen a indemnizar al Abogado, contra todos los costos, reclamos, gastos y pasivos de cualesquiera hayan sido los efectuados por el Abogado, que surjan del ejercicio o en propósito del ejercicio de buena fe de cualquier facultad conferida por este Poder.

FECHA: 16 DE JUNIO 2010

FIRMA: _____ (firma)

En nombre de la Compañía

Por: Todd S. Callender, Director

Firma e identificación del TESTIGO

_____ (firma)


Andreína Andrade Limongi.

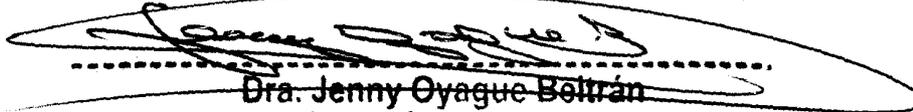
C.C: 091571107-8

Certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en inglés.



YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio de la función que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en UNA fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 10 de febrero del 2011



Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta



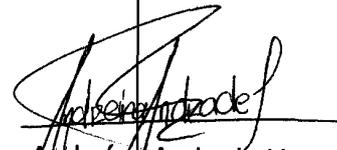
CERTIFICADO

Yo, **Sandra J. Lightbourn, Abogada, Notaria Pública** por la presente certifico que la firma de Todd Callender que aparece en el Poder adjuntado, en nombre de la compañía Filtrade Limited es la firma verdadera y correcta de la antedicha compañía que se ha verificado por mi para su legalización.

(firma)

Sandra J. Lightbourn
Notaria Pública

A los 15 días de Junio del 2010.



Andreina Andrade Limongi.

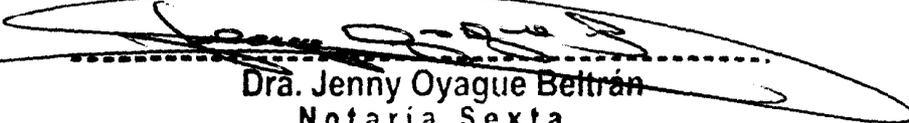
C.C: 091550762-8

Certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en inglés.



YO, D^{CA}. JENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en UNA fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 15 de Febrero del 2011


Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta



FILTRADE LIMITED
POWER OF ATTORNEY

BY THESE PRESENTS, the undersigned director of FILTRADE LIMITED, A Bahamas organized and operating company ("The Company"), hereby nominates and appoints Andres De Los Angeles Suarez Trujillo (ID#0913433405) of Guayaquil, Ecuador, as the Company's general attorney in fact (the "Attorney") with full power to act on behalf of the Company for any purpose relating to the registration and reporting of the Company in Ecuador. Such Power shall not include the execution of contracts, negotiable and non-negotiable instruments, subscription for shares, buying and selling of real or personal property or any other matter that may arise proximate to such acts.

The Power is granted and shall enure for the period of one year from the date of execution of this instrument and terminate upon the expiry of this term or at such time as the Attorney-in-Fact shall resign this appointment.

The undersigned ratifies and confirms all that the Attorney shall do or may have already done in the name of the Company or on behalf of the Company by virtue of and within the limits of this Power of Attorney and hereby undertakes to indemnify the Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by such Attorney arising from the exercise or the purported exercise in good faith of any power conferred by this Power of Attorney.

DATE: 10 Jun 2010

SIGNATURE: [Signature]

On Behalf of the Company

BY: Todd S. Callender, Director

WITNESS to Signature and Identity:

[Signature] NOTARY PUBLIC



YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en UNA fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.
Guayaquil, 24 de Febrero 2010

[Signature]
Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta